

# AMERICANIA

REVISTA DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS  
DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA  
NÚMERO 2 JULIO 2015 NUEVA ÉPOCA

## ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DEL DERECHO EN MEDELLÍN (1886-1930)

mgaviria@eafit.edu.co

María Virginia Gaviria Gil<sup>1</sup>  
Universidad EAFIT de Medellín

### Resumen

El presente artículo analiza la enseñanza y práctica del derecho en Medellín, en el período comprendido entre 1886 y 1930. Es un trabajo de historia del derecho y de historia local, que utiliza como fuentes primarias algunos archivos de la ciudad y especialmente las revistas jurídicas que fueron publicadas en el período objeto de estudio. El estudio de estas fuentes permite proponer que, a pesar de la influencia de la Iglesia católica en una población mayoritariamente conservadora, los abogados de la ciudad manejaron un discurso propio frente a su profesión y que, por esta razón, las conclusiones historiográficas obtenidas para el ámbito nacional no pueden extenderse al escenario de Medellín.

### Palabras Clave

Historia del derecho - Filosofía del derecho - Educación legal - Derecho civil - Medellín

<sup>1</sup> Abogada, Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín; Especialista en Derecho Administrativo de la misma universidad; Magister en Historia, Universidad Nacional de Colombia - Medellín; docente e investigadora Universidad Eafit - Medellín; coordinadora académica Maestría en Derecho Universidad Eafit. Autora de los siguientes artículos publicados en revistas colombianas: Gaviria Gil, María Virginia, "Radicales e independientes en la política antioqueña, 1877-1885", *Historia y Sociedad*, Medellín, 7, 2000, 123-147; Gaviria Gil, María Virginia, "Aproximaciones a la historia del derecho en Colombia", *Historia y Sociedad*, Medellín, 22, 2012, 131 – 156; Gaviria Gil, María Virginia, "El derecho occidental del siglo XXI y el concepto de familia jurídica", *Revista de Derecho*, Barranquilla, 39, 2013, 30-57; Gaviria Gil, María Virginia y otros, "La incapacidad civil de la mujer casada en Colombia. Conceptos de la doctrina jurídica en Medellín 1887 – 1930", *Estudios de Derecho*, LXX, 156, 2013, 139 – 160.

# AMERICANIA

REVISTA DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS  
DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA  
NÚMERO 2 JULIO 2015 NUEVA ÉPOCA

## EDUCATION AND PRACTICE OF LAW IN MEDELLIN (1886-1930)

[mgaviria@eafit.edu.co](mailto:mgaviria@eafit.edu.co)

María Virginia Gaviria Gil  
Universidad EAFIT de Medellín

### Abstract

This article aims to analyze the education and practice of law in Medellín, in the period between 1886 and 1930. It is a study of history of law and local history, based on primary sources from the city's archives and especially legal journals that were published in the period under study. As this article will try to demonstrate, despite the influence of the Catholic religion in a predominantly conservative population, the city lawyers handled a speech of their own as far as their profession was concerned; and that is why the conclusions achieved at a national level can't be applied to the local scenario.

### Key Words

History of law - Philosophy of law - Legal education - Civil law - Medellín

## Introducción

El presente artículo analiza la enseñanza y práctica del derecho en Medellín en el período comprendido entre 1886 y 1930. La investigación comienza en 1886, año de expedición de la Constitución Política que consagró el Estado confesional y que, por lo tanto, marcó cambios en el funcionamiento de la educación al permitir que la Iglesia católica participara activamente en la misma, a diferencia de lo sucedido en el anterior Estado federal. Termina en 1930, pues a partir de este año los gobiernos liberales que llegaron al poder desarrollaron una concepción más liberal en materia de educación, que condujo a cambios fundamentales al interior de la Universidad de Antioquia y a la fundación de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Es un trabajo de historia local, pues aunque tiene un marco histórico y normativo nacional, busca analizar aspectos específicos de la enseñanza y práctica del derecho en Medellín, a partir de fuentes primarias existentes en los archivos de la ciudad, por ejemplo en la Biblioteca Pública Piloto y en la Universidad de Antioquia, y algunas fuentes secundarias. También es un trabajo de historia del derecho que pretende aplicar la metodología histórica al ámbito jurídico, un campo todavía incipiente en nuestro país<sup>2</sup>. Es especialmente importante el trabajo realizado con las revistas jurídicas consultadas, poco utilizadas en nuestro medio como fuentes de la investigación histórica.

El trabajo busca mostrar cómo la enseñanza y práctica del derecho en Medellín, en el período elegido, presentó características muy diferentes a las que se dieron en la capital, Bogotá. Como podrá observarse a continuación, a pesar de la influencia de la Iglesia católica en una población mayoritariamente conservadora, los abogados de la ciudad manejaron un discurso propio frente a su profesión, y es por ello que las conclusiones obtenidas para el ámbito nacional no pueden extenderse al escenario local.

---

<sup>2</sup> Melo, Jorge Orlando, "Historia del derecho", en Melo, Jorge Orlando (Director General), *Historia de Antioquia*, Editorial Presencia Ltda, Medellín, 1988, 395.

## Antecedentes

Durante el siglo XIX fueron frecuentes los cambios constitucionales en el nuevo Estado colombiano, producto de las luchas políticas entre bolivarianos y santanderistas, y posteriormente entre liberales y conservadores, y de los conflictos territoriales entre las diferentes regiones que conformaron la nueva república. En la primera mitad del siglo se expidieron las cartas políticas de 1821, 1830, 1832 y 1843; y a partir de 1850 se presentaron cambios constitucionales en 1853, 1858, 1863 y 1886<sup>3</sup>.

Todos los textos constitucionales citados siguieron el modelo liberal desarrollado en Francia a partir de la revolución de 1789 y, por lo tanto, en ellos es posible encontrar referencias a la soberanía, catálogos de derechos humanos como la vida, libertad, igualdad y propiedad privada, y la división del poder público entre el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

Las diferencias más importantes entre las constituciones políticas decimonónicas se encuentran en el modelo de Estado adoptado (unitario o federal) y las relaciones con la Iglesia Católica. Con algunos antecedentes en las cartas políticas de 1853 y 1858, fue realmente la constitución política de 1863 la que consagró el modelo federal en los Estados Unidos de Colombia, conformado por nueve Estados soberanos con autonomía para darse su propia organización interna: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima.

Aunque el modelo federal también fue adoptado en otros Estados americanos, uno de los ejemplos más claros de esta forma de Estado es el planteado en la constitución política colombiana de 1863, como lo manifiesta Malcom Deas:

*“El debate ideológico fue particularmente incisivo y amplio; en ningún otro sitio de América Latina los sucesos de 1848 tuvieron seguidores e imitadores tan ardientes como entre los políticos, los artesanos, los*

---

<sup>3</sup> Uribe Vargas, Diego, *Las constituciones de Colombia*, Ediciones Cultura Hispánica – Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1985.

*estudiantes e incluso los soldados de la pobre y aislada Nueva Granada. En ningún otro sitio los principios federalistas se expresaron tan bien como en la constitución de Rionegro de 1863, con su comercio libre de armas y sus cuidadosas disposiciones para que el gobierno federal no interfiriera en las guerras de los estados soberanos”<sup>4</sup>*

En el año 1871, todavía bajo el régimen federal, el Estado Soberano de Antioquia decidió convertir el anterior Colegio del Estado en la Universidad de Antioquia. El nuevo establecimiento universitario buscaba defender la autonomía estatal en materia educativa y estuvo conformado inicialmente por las escuelas de literatura y filosofía, ingeniería, ciencias físicas y naturales, medicina, jurisprudencia y ciencias políticas, y artes y oficios<sup>5</sup>.

En cuanto al papel que debían jugar la Iglesia católica y sus diferentes expresiones religiosas en la sociedad y en la política colombiana, encontramos numerosas controversias durante el siglo XIX. Desde principios del siglo, la imposición de la enseñanza positivista de Bentham en los colegios públicos, en el segundo gobierno de Santander, originó una fuerte oposición de la Iglesia y del incipiente partido conservador en el país que se prolongó hasta la consolidación de la Regeneración. Jaime Jaramillo Uribe explica la concepción que la Iglesia y gran parte de la sociedad colombiana tenían de la religión católica y, por lo tanto, la reacción que estas medidas causaron:

*“Es verdad que el benthamismo no era directamente antirreligioso y que Bentham consideraba la religión como indispensable a la sociedad; pero al pretender mantener la ética y la legislación al margen de toda influencia religiosa, la religiosidad quedaba reducida a la esfera de la conciencia individual. Esta escisión de la vida en dos sectores, la vida privada y la vida social, de contenido religioso la primera, completamente profanizada la segunda, creaba de por sí tensión en el*

---

<sup>4</sup> Deas, Malcolm, “Venezuela, Colombia y Ecuador”, en Bethell, Leslie (Ed.), *Historia de América Latina, Tomo 6: América Latina independiente, 1820-1870*, Cambridge University Press – Editorial Crítica S. A., Barcelona, 1991, 197-198.

<sup>5</sup> Villegas, Luis Javier, *Las vías de legitimación de un poder. La administración presidida por Pedro Justo Berrío en el Estado Soberano de Antioquia 1864 – 1873*, Tercer Mundo Editores, Colombia, 1996, 91 – 99.

*seno mismo del mundo protestante, donde era armónica con la totalidad del desarrollo histórico, y por lo tanto soportable; pero resultaba completamente extraña e insostenible para un católico, para quien la separación entre vida pública y vida privada como dos campos diferentes desde el punto de vista moral, no podía existir. Lo que era inmoral en la vida privada o íntima, lo era también en la social. De ahí que, como lo hacía ver Miguel Antonio Caro en su polémica contra el benthamismo y contra la concepción Kantiana del derecho, para un católico no puede haber derecho sin contenido moral, ni Estado neutral en el campo moral y religioso”<sup>6</sup>*

Pero fueron las medidas tomadas por los gobiernos liberales a partir de 1849, en temas como la subordinación del clero al Estado, la desamortización de bienes de ‘manos muertas’, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil obligatorio y la instrucción pública, gratuita y laica, las que marcaron la esfera política de este período. En 1863, la Convención de Rionegro incorporó al nuevo texto constitucional del país el derecho del Estado a realizar una permanente inspección sobre los cultos religiosos, así como la prohibición a todas las comunidades, corporaciones, asociaciones y entidades religiosas para adquirir bienes raíces y para sacar los inmuebles de circulación comercial.

Estas disposiciones no tuvieron un impacto importante en el Estado Soberano de Antioquia hasta 1877, pues el gobierno estatal estuvo en manos del partido conservador, que buscó proteger la Iglesia y su posición en la sociedad antioqueña. Pero una vez concluida la guerra civil de 1876 – 1877, el partido liberal asumió el poder del Estado y se expidieron una serie de leyes estatales que buscaron separar tajantemente el Estado de la Iglesia y, en especial, limitar el papel de ésta última en materia educativa<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Jaramillo Uribe, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Editorial Temis Ltda, Bogotá, 1974, 352 – 353.

<sup>7</sup> Brew, Roger, *Aspectos de la política en Antioquia: 1850–1865*, Oxford, 1971, Traducción de Moisés Melo, Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales, FAES, 1984. Ortiz Mesa, Luis Javier, *Aspectos políticos del federalismo en Antioquia: 1850–1880*, Universidad Nacional de Colombia – Seccional Medellín, Editorial

La reacción de la Iglesia no se hizo esperar y hasta 1885 fueron frecuentes las protestas del clero antioqueño frente a las disposiciones estatales. En materia universitaria, con el fin de contrarrestar la influencia de la Universidad de Antioquia en la sociedad antioqueña, único establecimiento que brindaba educación universitaria en el Estado, la Iglesia intentó crear una universidad católica que ofreciera programas similares a los de la entidad estatal, aunque con una marcada tendencia religiosa. Los numerosos trámites que debían seguirse impidieron la consolidación de este proyecto, razón por la cual el Obispo de Medellín optó por organizar el Seminario Conciliar estableciendo allí cátedras de literatura, filosofía, medicina, jurisprudencia y ciencias eclesiásticas<sup>8</sup>.

Con la derrota del radicalismo en 1885, la Regeneración llegó a su máxima expresión. Núñez<sup>9</sup> declaró que la Constitución Política de 1863 había dejado de existir y convocó a un Consejo Nacional de Delegatarios, conformado por dos representantes de cada uno de los Estados Soberanos, para que redactara una nueva carta política. En un mensaje dirigido a sus miembros, Núñez afirmaba que la tolerancia religiosa no podía excluir el reconocimiento del hecho evidente del predominio de las creencias católicas en el pueblo colombiano, pues de lo contrario el gobierno colombiano estaría destinado al fracaso. Insistía también en que la educación fuera católica, por ser ésta el alma de la civilización del mundo<sup>10</sup>. Efectivamente, la nueva Constitución Política consagró la confesionalidad del Estado colombiano o, en otras palabras, estipuló la libertad de cultos como un derecho fundamental, pero simultáneamente aceptó que la religión católica era la mayoritaria en el país y que, por lo tanto, debía ser protegida por los poderes públicos. Con la

---

Gente Nueva, 1985. Arango, Gloria Mercedes, *La mentalidad religiosa en Antioquia – Prácticas y discursos: 1828–1885*, Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, Facultad de Ciencias Humanas, Impreso por Multigráficas Ltda, Medellín, 1993.

<sup>8</sup> AMOR / C / 17, Folios 8 y 9, Medellín, Agosto 7 de 1880. Carta de José Ignacio, Obispo de Medellín, para Lorenzo Escobar, Mariano Ospina, Luciano Carvallo y Ricardo Escobar.

<sup>9</sup> Rafael Núñez (1825 – 1894) fue un político liberal independiente o moderado, que ejerció la Presidencia de la República en varias ocasiones (1880-82, 1884-86, 1886-88). Siendo presidente se opuso a los liberales radicales en la guerra civil de 1885, y lideró el proceso de redacción de la nueva carta política de 1886.

<sup>10</sup> Exposición sobre reforma constitucional que dirige al Consejo Nacional de Delegatarios el Presidente de la República, Doctor Rafael Núñez (1885), Imprenta de José A. Jácome & H., 1 – 7.

desaparición del régimen federal, los Estados Soberanos dejaron de existir y se convirtieron en departamentos subordinados en todo al poder ejecutivo central. Los antiguos Estados Soberanos perdieron su potestad legislativa, la cual se concentró en el congreso colombiano, lo que conllevó que toda la legislación producida en Antioquia desde 1856 fuera derogada. Al año siguiente se suscribió un concordato con la Santa Sede, devolviéndole a la Iglesia todas las prerrogativas por las que en materia de educación había luchado en los últimos años.

El nuevo control eclesiástico sobre la educación permitió la enseñanza obligatoria y excluyente de la religión católica, la facultad de imponer de manera unilateral los textos de religión, filosofía y moral, y el derecho de denunciar y hacer excluir a todo docente que pudiera parecer sospechoso de creencias religiosas o morales distintas de las que el Estado consideraba oficiales<sup>11</sup>.

### **La iglesia católica y la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Antioquia**

En el preámbulo de la carta política de 1886 se invocó a Dios como fuente suprema de toda autoridad, se reconoció a la religión católica como una de las bases de la unidad nacional y se determinó como obligación de los poderes públicos la protección de dicha religión. En los artículos 53 y siguientes se garantizó la libertad de cultos, pero solo de aquellos que no fueran contrarios a la moral cristiana, y se le permitió al gobierno celebrar convenios con la Santa Sede para regular las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica. El concordato celebrado en 1887 y las demás normas expedidas por el nuevo Estado unitario desarrollaron estos preceptos y le entregaron a la Iglesia católica el control de la educación en el país.

La influencia religiosa en la Universidad de Antioquia, a la cual pertenecía la única Facultad de Jurisprudencia de la ciudad, se sintió de

---

<sup>11</sup> Silva, Renán, "La educación en Colombia. 1880 – 1930", *Nueva Historia de Colombia*, Planeta Colombiana Editorial S. A., Bogotá, 1998, 61 – 86.

inmediato y fue respaldada con la expedición de normas departamentales y municipales que buscaban desarrollar los preceptos jurídicos nacionales. La Ordenanza 28 de 1888, orgánica de instrucción pública, exigía que en las escuelas primarias, secundarias y superiores se enseñara la religión católica y permitía que los párrocos solicitaran la remoción del director de una escuela o de un catedrático, cuando sus enseñanzas fueran contrarias a los principios religiosos<sup>12</sup>. El artículo quinto del reglamento estudiantil, por su parte, era especialmente dicente sobre la nueva posición religiosa de la universidad, al indicar que la religión de la Universidad de Antioquia era la Católica, Apostólica y Romana, y que en sus enseñanzas y prácticas no debían apartarse de las enseñanzas y doctrinas de la Iglesia<sup>13</sup>. Además, ambas normas se extendían a la vida personal de los profesores y alumnos y a su comportamiento por fuera de las aulas, de manera que se pudiera erradicar cualquier idea o influencia contraria a los dogmas católicos<sup>14</sup>.

La Iglesia antioqueña supervisó que tales disposiciones fueran efectivamente aplicadas y de allí las constantes intervenciones del arzobispo de turno, las investigaciones a profesores y alumnos, y las circulares que se emitieron al interior de la universidad, como la de julio de 1892 donde se le recordaba a los profesores el cumplimiento de los deberes religiosos en el ejercicio de sus funciones:

*“En cumplimiento de mis deberes me permito llamar la atención de ustedes sobre los puntos siguientes: 1º el ilustrísimo Sr. Arzobispo de Medellín en la circular dirigida a los Señores curas de la diócesis, el 6 de septiembre de 1888, recomienda las disposiciones dictadas por el ilustrísimo señor arzobispo de Bogotá en la contestación que dio al Sr.*

---

<sup>12</sup> Con posterioridad a la Guerra de los Mil Días, la Asamblea Departamental se pronunció en igual sentido a través de la Ordenanza 22 de 1904. *Ordenanzas de la Asamblea*, Medellín, Universidad de Antioquia, Folletos Misceláneos, # 69, 54-57; Antioquia, Colombia, *Ordenanzas expedidas por la Asamblea en las sesiones ordinarias de 1903 y 1904*, Medellín, Imprenta Departamental, 1904, 65.

<sup>13</sup> Uribe de H, María Teresa, “El espíritu de la Regeneración y el nuevo reglamento estudiantil”, en Uribe de H., María Teresa, *La Universidad de Antioquia: historia y presencia*, Universidad de Antioquia, Medellín, 1998, 164.

<sup>14</sup> Sobre este tema puede verse: Betancourt, Pedro P., “Diario llevado en la Universidad de Antioquia por el estudiante Pedro P Betancourt en el año 1894. Introducción de Humberto Barrera”, *Estudios Sociales*, 8 – 9, 1995, 146-174.

*Ministro de Instrucción Pública, el 5 de junio del mismo año, sobre los actos piadosos que deben practicarse en todos los Colegios Universitarios. Una de las prescripciones dice: 3º Al comenzar el estudio y en todas las clases, se rezará esta invocación: 'trono de la sabiduría, rogad por nosotros'. 2º el inciso 2º del art. 31º del Plan de Estudios de la Universidad dice, respecto de los deberes de los catedráticos: 'mantener el orden en la clase, llevar cumplidamente y entregar los registros (...). 4º. El inciso 6º del art. 18 dice: 'extender (los catedráticos) su vigilancia sobre los alumnos de su clase y establecimiento en general, a la conducta moral y urbana que ellos observen fuera del Colegio, y dar cuenta al rector o Vicerrector...''.*

*Me he permitido llamar la atención de Ustedes sobre el 1º de los puntos en esta circular. Porque corre el rumor entre varios alumnos del establecimiento, en forma de censura que en algunas clases no se cumple con la prescripción dictada por el Sr. Arzobispo respecto de la invocación que debe hacerse al comenzar cada clase. (...)*

*Por lo que hace al punto cuarto, el H. Consejo Universitario me ha excitado para que manifieste a todos los señores profesores se sirvan de dictar el último cuarto de hora de sus respectivas clases, una vez cada semana, a la enseñanza de urbanidad"<sup>15</sup>*

Desde 1910 se hicieron más evidentes las tensiones existentes entre quienes defendían la posición dominante de la Iglesia en la formación académica y aquellos que veían coartada su libertad de expresión por la imposibilidad de pronunciarse en contra de los dogmas católicos. Félix Betancourt Villegas<sup>16</sup>, perteneciente al segundo grupo, exponía la situación que se vivía en aquella época:

---

<sup>15</sup> Rectoría correspondencia 1891–1896, Circular dirigida a los profesores de la Universidad de Antioquia, Medellín, 1892, Archivo Histórico Universidad de Antioquia (32-5-37-libro 4), 17.

<sup>16</sup> Félix Betancourt Villegas nació en Abejorral (Antioquia), estudió en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Antioquia, donde se graduó en 1894. Posteriormente trabajó en dicha universidad como profesor de varias materias, entre ellas Derecho Romano, Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho.

“Qué ha quedado de esta brillante institución que era el ‘embeleso de los propios y la admiración de los extraños’, después de 1885, época de la caída del liberalismo? En estos años de decadencia nos ha tocado vivir, y de los claustros de las universidades conservadoras solo tenemos el recuerdo de lugares donde se ha amado y sufrido mucho: amado a la ciencia, no a la escogida de textos y profesores, sino a aquella que tenuemente se deslizaba a través de la enseñanza oficial... Sufrido, las trabas de una disciplina inquisitorial, fundada en el miedo al castigo y en la obediencia pasiva, sin tener para nada en cuenta las iniciativas y derechos de los estudiantes...”<sup>17</sup>

La controversia llegó a su máxima expresión en dos ocasiones: primero en 1914 cuando el estudiante de Derecho Luis Tejada Cano publicó su tesis de grado, la cual fue vetada por Monseñor Caicedo por considerarla contraria a la moral y las creencias cristianas. La segunda en 1919 con ocasión de las tesis de grado de Ricardo Uribe Escobar, sobre los derechos civiles de las mujeres en Colombia, y de Fernando González, bajo el título *El derecho a desobedecer*, y del nombramiento de Félix Betancourt como secretario de la Facultad de Derecho, eventos que no contaron con el apoyo de la Iglesia. Ambos casos produjeron renunciaciones masivas de profesores y directores de la facultad, hicieron necesaria la intervención de las autoridades municipales para que la universidad regresara a su normal funcionamiento y llevaron la discusión a los principales periódicos de la ciudad<sup>18</sup>.

### **La filosofía del derecho**

La literatura existente en Colombia sobre el pensamiento filosófico en los siglos XIX y XX afirma que a partir de la Regeneración y con la influencia de

---

También ejerció la profesión como abogado y como juez. Estuvo en el centro de las principales polémicas presentadas en la universidad durante los primeros años del siglo XX.

<sup>17</sup> Betancourt Villegas, Félix, “Actuación de las ideas en Colombia”, *Alpha*, 5 (49 – 60), 1910, 454-455.

<sup>18</sup> Nota titulada “Gravísimo conflicto”, *Estudios de Derecho*, Medellín, VIII (71), 1919, 1566-1567; Uribe de H., María Teresa, “Por la libertad de pensamiento”, en Uribe de H., María Teresa, *La Universidad de Antioquia: historia y presencia*, Universidad de Antioquia, Medellín, 1998, 264-267.

Rafael María Carrasquilla, quien desempeñó cargos como el Ministerio de Instrucción Pública y la rectoría del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, se generalizó nuevamente en el país el neotomismo<sup>19</sup>. Pero de manera simultánea a la imposición de una visión católica y conservadora de la sociedad y el derecho en los claustros universitarios, se desarrollaron algunas ideas positivistas ligadas a la estructura política del Estado y, por lo tanto, a la búsqueda de orden y seguridad<sup>20</sup>. También en la academia y la práctica del derecho encontramos rasgos positivistas, tales como la defensa de la ley, y la consecuente crítica del poder creativo de los jueces, y el desarrollo del derecho alrededor del Código Civil adoptado para el nuevo Estado unitario<sup>21</sup>.

En Bogotá las ideas neotomistas tuvieron una amplia difusión en las cátedras universitarias y a través de una serie de publicaciones de profesores y alumnos del Colegio del Rosario<sup>22</sup>. Pero también se dieron fuertes críticas a estas ideas y se difundieron conceptos contrarios a los expuestos por

---

<sup>19</sup> Jaramillo Uribe, Jaime, "Etapas de la filosofía en la historia intelectual de Colombia", en Jaramillo Uribe, Jaime y otros, *Ensayistas colombianos del siglo XX*, Biblioteca básica colombiana - Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá, 1976, 227; Sierra Mejía, Rubén, "La filosofía en Colombia", en Jaramillo Uribe, Jaime (dir.), *Nueva Historia de Colombia*, Planeta Colombiana Editorial S. A., Bogotá, 1998, 211; Jaramillo Vélez, Rubén, *Colombia: la modernidad postergada*, Segunda edición corregida y aumentada, Argumentos, Bogotá, 1998; Villar Borda, Luis, "Filosofía del derecho en Latinoamérica (con énfasis en Colombia)", en Rujana Quintero, Miguel (compilador), *Teoría jurídica. Reflexiones críticas*, Siglo del Hombre Editores, Universidad Libre – Cátedra Gerardo Molina, 2003, 106-107; Gordillo Triana, José Fernando, "Iusnaturalismo y positivismo jurídico en Colombia 1886 – 1991", Tesis de grado, Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Bogotá, 2002.

<sup>20</sup> Tovar González, Leonardo, "Tradicionalismo y neo escolástica", en Marquínez Argote, Germán y otros, *La filosofía en Colombia. Historia de las ideas*, Editorial El Búho, Bogotá, 2001, 315 – 316; Ocampo López, Javier, "El positivismo y el movimiento de la Regeneración en Colombia", en *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 71 (744), 1984, 197-225. Para México y Perú también encontramos análisis similares en: Díaz C., Guillermo León, "El positivismo en México", *Universitas Humanística*, Bogotá, 17 (29), 1988, 91-120; Olano Alor, Aldo, "Francisco García Calderón y la recepción del positivismo en el Perú", *Memoria y Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana, 7 (13), 2002, 25 – 41.

<sup>21</sup> Sobre el tema puede verse: López Medina, Diego Eduardo, *Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Cuarta reimposición, Universidad de los Andes – Universidad Nacional de Colombia – Legis, Bogotá, 2008.

<sup>22</sup> Ortega Torres, Jorge, "Bibliografía jurídica colombiana. Filosofía del derecho", *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Banco de la República – Biblioteca Luis Ángel Arango, Bogotá, XI (12), 1968, 123-132; Mesa, Carlos E., "Filosofía y religión en Colombia. Derrotero histórico", *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 55 (648 - 649 – 650), 1968, 684 – 685; Giraldo Jaramillo, Gabriel, "Contribución a la bibliografía filosófica colombiana (1650 – 1957)", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1 (1), 1963, 107 – 129. Entre los autores que publicaron textos filosóficos en el período comprendido entre 1886 y 1930 están Rafael María Carrasquilla, Pedro María Carreño, José Alejandro Bermúdez, Francisco Eustaquio Álvarez, J. F. Franco Quijano, Luis María Mora, Francisco Rengifo, y Julián Restrepo Hernández.

Carrasquilla y sus seguidores. Prueba de ello son la fundación de la Universidad Externado de Colombia en el año 1886<sup>23</sup>, la posterior creación de la Universidad Libre y la publicación de textos positivistas como los de Ignacio Espinosa<sup>24</sup>.

¿Cuál era la situación en Medellín? Autores como Jorge A. Hernández Vásquez muestran un balance negativo de la producción filosófica de este período al considerar que, con excepción de los trabajos de Baldomero Sanín Cano, la cultura y el pensamiento atendían a la reacción hispano católica neotomista desarrollada bajo la influencia del Concordato<sup>25</sup>. Otros estudios muestran una visión diferente al reconocer la existencia de una activa vida intelectual y cultural en la ciudad, especialmente a principios del siglo XX, aunque no se refieren de manera específica a la filosofía del derecho ni muestran resultados importantes en esta área del conocimiento<sup>26</sup>.

Pero si miramos con mayor detenimiento lo que sucedía en el campo del derecho, encontramos dos situaciones aparentemente contradictorias: por un lado, la enseñanza de la filosofía del derecho en la Universidad de Antioquia seguía los cánones impuestos por la Iglesia católica, según la cual en esta cátedra debía enseñarse Ética y Derecho Natural<sup>27</sup>. Pero no existió en la

---

<sup>23</sup> Rodríguez Gómez, Juan Camilo, "Una talanquera contra la Regeneración: antecedentes de la Universidad Externado de Colombia", *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, 95 (841), 2008, 205 – 256.

<sup>24</sup> Sobre el tema puede verse Chacón, Nelson J., "El intelectual y las ciencias: Ignacio Espinosa y el positivismo", *Memoria y Sociedad*, Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Javeriana, 10 (21), 2006, 69 – 84.

<sup>25</sup> Hernández Vásquez, Jorge Andrés, "La recepción de la filosofía moderna en Antioquia", *Revista Universidad de Antioquia*, Medellín, Universidad de Antioquia, 240, 1995, 20 – 33.

<sup>26</sup> Restrepo Arango, María Luisa, "En busca de un ideal. Los intelectuales antioqueños en la formación de la vida cultural de una época. 1900 – 1915", en *Revista Historia y Sociedad*, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas – Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 11, 2005; Restrepo, Luis Alberto, "El pensamiento social en Antioquia", en Melo, Jorge Orlando, *Historia de Antioquia*, Editorial Presencia Ltda, Medellín, 1988, 373-382. María Luisa Restrepo Arango basa su estudio en la fundación de academias científicas como la de historia, la creación de revistas culturales como La Bohemia Alegre, El Montañés, Lectura y Arte, y Alpha, la formación de tertulias literarias como Blumen, La Bastilla, Los Panidas, El Espectador, y la del Negro Cano. Según Luis Alberto Restrepo, el pensamiento social estuvo representado por las obras de Libardo López, Antonio José Restrepo, Rafael Uribe Uribe, Baldomero Sanín Cano, Marco Fidel Suárez y Alejandro López.

<sup>27</sup> Comunicaciones oficiales, Rectoría correspondencia 1911, Carta escrita por el presidente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Julio E Tobar dirigida al Consejo Universitario, Febrero 28 de 1911, Archivo Histórico Universidad de Antioquia (32-4-40-libro 1), 27. Entre los profesores de la Universidad de Antioquia que defendieron este tipo de filosofía podemos citar a Obdulio Palacio Muñoz y Manuel José

ciudad un desarrollo importante o una defensa de la filosofía neotomista y del derecho natural, a través de la publicación de libros y revistas, como sí sucedió en Bogotá. Tampoco se expresaron reacciones a dicha filosofía mediante la fundación de centros de educación que se apartaran de las enseñanzas de la Iglesia católica o la difusión expresa de ideas contrarias de naturaleza positivista. Los abogados de Medellín parecen haberse marginado de la discusión filosófica que se daba en Bogotá, y al interior de la Universidad de Antioquia, y más bien se dedicaron a desarrollar la dogmática civil y, en menor medida, la comercial y penal. Solo al revisar los textos de derecho privado y penal encontramos algunas referencias al derecho natural, que no son desarrolladas posteriormente en el cuerpo del estudio, o algunos comentarios sobre el papel de las fuentes formales del derecho como la ley, la jurisprudencia y la doctrina.

Efectivamente, la revisión de algunos listados bibliográficos no arroja resultados para la ciudad de Medellín en el período de nuestro interés; y aunque ellos no pretenden ser exhaustivos, su amplitud demuestra que en Medellín no se escribieron libros importantes de filosofía del derecho, ni se crearon revistas o publicaciones periódicas donde se analizaran temas filosóficos como objetivo principal, a diferencia de lo que sucedía en Bogotá<sup>28</sup>. La revisión de las tesis de grado de los estudiantes de la Universidad de Antioquia, de acuerdo con la información suministrada por la revista *Estudios de Derecho*, muestra igualmente que los temas filosóficos no fueron los predilectos y que la mayoría de los alumnos se dedicaron a analizar asuntos relacionados con el derecho civil.

---

Sierra. Ortega Torres, José J., *Cuatro académicos colombianos (semblanzas)*, Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, Colección Rojo y Negro, 1967, 53 – 62.

<sup>28</sup> Ortega Torres, Jorge, “Bibliografía jurídica colombiana. Filosofía del derecho”, 123-132; Giraldo Jaramillo, Gabriel, “Contribución a la bibliografía filosófica colombiana (1650 – 1957)”, 107 – 129.

## Fuentes formales del derecho

Parece claro que la discusión sobre la existencia del derecho natural se daba al interior de la Universidad de Antioquia, pero en la vida práctica los abogados antioqueños se enfrentaban a otras preocupaciones relacionadas con los códigos de derecho privado, civil y comercial, adoptados para el Estado unitario en 1887. Por eso en materia de fuentes formales del derecho los abogados de Medellín oscilaban entre la defensa a ultranza de la ley, idea típica del liberalismo decimonónico, y la necesidad de tener un activo desarrollo jurisprudencial y doctrinal que permitiera unificar el derecho y superar las diferencias que habían sido características del régimen federal.

Luis Eduardo Villegas Ramírez<sup>29</sup> fue el principal defensor de la primacía de la ley, como puede apreciarse en este texto:

*“Las disposiciones de las leyes son claras u oscuras, ya que entre dos extremos no cabe medio, si claras, los magistrados y jueces deben aplicarlas tales como estén en los códigos; si oscuras, deben interpretarlas, que resumidas, se reducen a buscar el pensamiento que animó al legislador a dictarlas. Sean cuales fueren las opiniones personales del funcionario judicial, no puede salirse de allí, so pena de ser acusador y perjuro y de atentarse contra los principios de orden legal”<sup>30</sup>*

---

<sup>29</sup> Luis Eduardo Villegas Ramírez nació en Abejorral en 1848, estudió Derecho en Bogotá, y fue protagonista principal de la política antioqueña en el periodo comprendido entre 1877 y 1885, durante el cual los liberales controlaron el poder en el Estado federado. En efecto, fue miembro de la Convención Constituyente de 1877 que elaboró la nueva constitución política liberal para el Estado de Antioquia, magistrado del Tribunal de Antioquia entre 1877 y 1879, Secretario de Gobierno y Guerra en 1880, representante y senador por el liberalismo radical entre 1881 y 1885. Con Fidel Cano Gutiérrez, Rafael Uribe Uribe y Álvaro Restrepo Eusse conformó la sociedad de La Mano Negra, la cual se dedicó a hacer oposición al liberalismo moderado que pretendía cohabitar con los conservadores. Pero a partir de 1886 lo encontramos lejos de la vida política y dedicado al ejercicio profesional y a la participación en diversas revistas jurídicas como *El Anotador Forense*, del cual fue propietario y director, *Revista Forense*, y *Revista Jurídica*. En 1910 fue nombrado magistrado de la Corte Suprema de Justicia, donde permaneció hasta 1915, año en el cual falleció en Bogotá. Sobre sus primeras épocas de político liberal puede verse: Gaviria Gil, María Virginia, “Poder y sociedad en Antioquia. Los gobiernos liberales en el Estado Soberano de Antioquia 1877 – 1885”, Tesis de grado, Maestría en Historia, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 2000.

<sup>30</sup> *El Anotador Forense*, Semestre 1, # 1, 1890, 1, Archivo Sala de prensa, Universidad de Antioquia, Medellín. Esta idea fue recurrente en su vida jurídica, y se destaca como una de las principales características de su pensamiento en quienes posteriormente trabajaron su obra jurídica, como puede verse en: Moreno

En la edición número diez de la misma revista, *El Anotador Forense*, cita Luis Eduardo Villegas la siguiente máxima forense:

*“Cuando veáis que un magistrado o un juez desatiende las disposiciones claras de la ley, y entre a interpretarlas como si fueran oscuras, tener entendido que se violan los preceptos legales con apariencia de querer cumplirlas, y mirar en el que tal hace uno de los mayores enemigos de la ley”<sup>31</sup>*

Como magistrado de la Corte Suprema de Justicia, continuó defendiendo la misma idea, como consta en el salvamento de voto a la sentencia de casación del 29 de febrero de 1912, donde dice:

*“Creo que la Sala de Casación no ha interpretado bien el artículo 1871 del Código Civil ... A mi ver, esta disposición es clara. Basta simplemente saber lo que significan las palabras con que se las enuncia, para comprender desde luego lo preceptuado. El primer reparo que, a mi ver, admite la sentencia de la Sala, es el de que interpreta el artículo 1871 del Código Civil, cuando ese artículo, si es claro como a mí me lo parece, es ininterpretable. .... Corolario: lo claro, aunque nos parezca inconveniente y aun inicuo, no puede interpretarse. Lo oscuro si puede y debe interpretarse, buscando no ya la clara letra, porque se carece de ella, sino el claro espíritu que animó al legislador”<sup>32</sup>*

Pero, por regla general, los textos y artículos de derecho privado consultados empiezan por aceptar la necesidad de tener normas expedidas por el legislador, para concluir después que sin el desarrollo de la jurisprudencia y la doctrina no será posible construir el nuevo derecho nacional. Fernando Vélez es un claro ejemplo de esta situación:

---

Jaramillo, Miguel, “Conceptos jurídicos”, *Estudios de Derecho*, Medellín, Universidad de Antioquia, 158, 1930, 1327; Betancourt Villegas, Félix, “Discurso”, en Betancourt Villegas, Félix, *De Antioquia y otros ensayos: semblanzas y pensamientos*, Ed. De Bedout, Medellín, 1944, 148 – 150.

<sup>31</sup> El Anotador Forense, Semestre 1, # 10, 1890, 1, Archivo Sala de prensa, Universidad de Antioquia, Medellín.

<sup>32</sup> Gaceta Judicial, Órgano oficial de la Corte Suprema de Justicia, Bogotá, Números 1042 y 1043, Año XXI, Septiembre 30 de 1912, 25-26.

*“No basta que una nación tenga buenas leyes, para que den los resultados que de ellas deben esperarse: es necesario que, por lo menos, el conocimiento de sus principios fundamentales se propague de tal manera que sean contados los individuos que no lo adquieran y que ignoren cuáles son sus derechos y obligaciones. Esto no se logra sino creando la Jurisprudencia, que se basa en la doctrina legal de los Tribunales, contenida en las sentencias que dictan, y en los conceptos de los abogados. La publicación de esas sentencias y de estos conceptos, trae al fin con el transcurso del tiempo, reglas uniformes, respecto de aquellos derechos y obligaciones que, fijándolos, si así podemos expresarnos, minoran considerablemente las diferencias que se originan entre los individuos de sus relaciones comerciales”<sup>33</sup>*

Antonio José Uribe<sup>34</sup>, por su parte, veía con preocupación la inexistencia en Colombia de un comentario formal de la legislación civil y la dispersión en que se encontraba la jurisprudencia. En cambio alababa el derecho chileno por su importante desarrollo doctrinal y el francés por la labor cumplida por las sentencias de los tribunales que esclarecieron todos los artículos del código. En su estudio sobre las servidumbres, publicado por primera vez en 1894, afirma lo siguiente:

*“Por fortuna, a favor, principalmente, de la unificación del Derecho civil y penal, ya contamos con periódicos que, como órganos de los diferentes*

---

<sup>33</sup> Vélez, Fernando, *Estudio sobre el Derecho civil colombiano. Prólogo*, Segunda edición, Imprenta Paris – América, 1926. Fernando Vélez es el abogado antioqueño del que más se ha escrito en Antioquia. Su principal obra pero no la única, es *Estudio sobre el derecho civil colombiano*, conformada por diez tomos. La *Revista Forense* y la *Revista Jurídica* también tienen numerosos artículos suyos sobre derecho civil, por ejemplo poderes y mandatos, administradores de compañías colectivas, mujeres casadas, objeto y causa de las obligaciones, obligaciones viciosas, la tradición como medio de adquirir el dominio, la medianería, los propietarios ribereños, las servidumbres continuas y aparentes, el derecho de retracto, la reivindicación, los testamentos, el amparo de las minas a perpetuidad, el mutuo a interés. Tuvo una clara influencia en la vida de la ciudad durante los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX, pues se desempeñó como profesor de la Universidad de Antioquia en varias materias de derecho civil, ocupó algunos cargos políticos cuando el partido conservador retomó el control de la política local, y ejerció la profesión en temas de derecho privado.

<sup>34</sup> Antonio José Uribe nació en Medellín en 1873 y estudió Derecho en la Universidad de Antioquia. Tuvo una importante carrera pública como Ministro de Instrucción Pública, Ministro de Relaciones Exteriores, senador y representante, embajador, y una extensa obra jurídica que comprende su tesis sobre las servidumbres y el *Tratado de Derecho Civil colombiano*, escrito con Edmond Champeau.

tribunales del país, publican las más importantes decisiones jurídicas; con algunas revistas forenses de redacción particular, y ello, no menos que la provechosa tarea de la codificación iniciada, el creciente interés en publicar los alegatos de distinguidos abogados en los negocios que defienden, la uniformidad que la suprema Corte va estableciendo como Tribunal de casación, y la elaboración de trabajos jurídicos obligatorios en las Facultades de Derecho, permiten confiar en que, no muy tarde, tendremos una jurisprudencia y una exposición doctrinal propias, que, relativas a la práctica aplicación de nuestros códigos, los harán comprender mejor, y, mostrando sus vacíos o defectos, mostrarán también los medios de saludables reformas"<sup>35</sup>

El mismo Villegas Ramírez también era consciente de la importancia de las sentencias judiciales y así lo manifestó en *El Anotador Forense* al proponer como objetivo de la publicación el comentario y análisis de los fallos más notables<sup>36</sup>. Igual posición asumió la *Revista Forense*, dirigida por Bonifacio Vélez y Clodomiro Ramírez entre 1898 y 1899, la cual insistía en la necesidad de conservar el orden público y la observancia de la ley escrita<sup>37</sup>, pero simultáneamente defendía la inclusión en la revista de disertaciones sobre derecho civil y comercial, y comentarios de autos y sentencias<sup>38</sup>.

### **Importancia del Derecho Civil**

La mayor parte de la enseñanza del derecho, la producción académica y la práctica del derecho en Medellín se desarrolló alrededor del Código Civil adoptado en Colombia a finales del siglo XIX. En cuanto a la primera, aunque no tenemos información del pensum existente en la Facultad de Jurisprudencia durante todos los años que conforman el marco temporal objeto de estudio, sí

---

<sup>35</sup> Uribe, Antonio José, *Estudio sobre las servidumbres (según los Códigos Civil y de Minas de Colombia y la legislación general comparada)*, Edición conmemorativa del primer centenario de nacimiento del autor, Segunda edición, Bogotá, Italgaf S. A., 1973, 14.

<sup>36</sup> *El Anotador Forense*, Semestre 1, # 1, 1890, 2, Archivo Sala de prensa, Universidad de Antioquia, Medellín.

<sup>37</sup> *Revista Forense*, # 6, 1898, 218. Archivo Sala Antioquia, Biblioteca Pública Piloto, Medellín.

<sup>38</sup> *Revista Forense*, # 1, 1898, 2. Archivo Sala Antioquia, Biblioteca Pública Piloto, Medellín

podemos reconstruirlo con alguna precisión con base en datos correspondientes a algunos períodos académicos (1886, 1888, 1894, 1905), según los cuales puede observarse una clara predilección por las cátedras de derecho civil y comercial, derecho romano, pruebas judiciales y derecho judicial, derecho de minas y, con menor intensidad, derecho penal, derecho público, derecho internacional y derecho eclesiástico<sup>39</sup>.

También tenemos datos de 1926 y 1928. Se enseñaba un año de filosofía del derecho y derecho canónico, y dos años de derecho romano. El área más trabajada era derecho civil -cuatro cursos de un año, acompañados de una cátedra de legislación de minas y baldíos, y otra de procedimiento civil y práctica forense. En segundo lugar encontramos el derecho penal con un curso de un año, complementado con Criminología en segundo año y Medicina Legal en tercer año, aunque ésta última solo aparece en el pensum de 1926. Otras áreas sólo tenían una cátedra de un año: Derecho constitucional, Derecho administrativo, Derecho comercial, Banca y seguros, Derecho internacional público, Derecho internacional privado. El pensum se completaba con otras materias como Economía Política, Sociología, Economía Industrial, Hacienda Pública y Estadística, adicionadas en 1928 por Historia del derecho colombiano, Legislación de policía y Ética forense<sup>40</sup>.

En cuanto a la producción académica, durante este período se publicaron importantes estudios sobre el derecho civil y comercial, como los de

---

<sup>39</sup> Comunicaciones oficiales, Rectoría correspondencia 1877-1888, Informe rendido por el rector de la Universidad de Antioquia al Secretario de Gobierno y Guerra del departamento sobre su labor en la Universidad de Antioquia, Archivo Histórico Universidad de Antioquia (32-5-40), 386; Macía Vélez, Justiniano, "Un estudiante de derecho en las postrimerías del siglo", en *La Universidad de Antioquia: historia y presencia*, Primera edición, Medellín, Universidad de Antioquia, 1998, 175; Robledo, Emilio, *La Universidad de Antioquia 1882 – 1922*, Imprenta oficial, Medellín, 1923; Folletos Misceláneos, Número 82, Medellín, Universidad de Antioquia, 1-58; *Informe del Gobernador del Departamento de Antioquia a la Asamblea en sus sesiones de 1894*, Ramo de Instrucción Pública, Medellín, Imprenta del Departamento (Director Lino R Ospina), Folletos Misceláneos, Número 405, Medellín, Universidad de Antioquia, 1-241 y 270.

<sup>40</sup> Comunicaciones oficiales, Rectoría correspondencia, 1926, Pensum de las facultades de la Universidad de Antioquia, Junio 26 de 1926. Archivo Histórico Universidad de Antioquia (32/5/13/libro 1), 268; Comunicaciones oficiales, Rectoría correspondencia, 1928, Archivo Histórico Universidad de Antioquia (32/5/03/libro 1), 96.

Fernando Vélez, Antonio José Uribe y Miguel Moreno Jaramillo<sup>41</sup>. Pero también los periódicos y revistas dedicados a analizar asuntos jurídicos, publicados en Medellín durante el período objeto de estudio y en los cuales participaron los principales abogados de la época, muestran el interés que existía por esta área del derecho y la relevancia de su estudio para la práctica del derecho.

El *Anotador Forense*, distribuido en 1890 por Luis Eduardo Villegas, incluía artículos de su propietario relacionados con temas de derecho civil y con comentarios sobre casos de derecho francés. La *Revista Forense*, publicada entre 1898 y 1899 bajo la dirección de Bonifacio Vélez y Clodomiro Ramírez, sólo muestra unas referencias explícitas en la sexta edición a la búsqueda de una república unitaria y cristiana y a la conservación del reposo público, pero no expone otros compromisos ideológicos, y los anteriores tampoco son desarrollados en sus artículos en los cuales se privilegian temas de derecho civil<sup>42</sup>. Con posterioridad a la Guerra de los Mil Días aparece la *Revista Jurídica*, como órgano de la Academia Antioqueña de Jurisprudencia. Los temas más trabajados por la misma son de carácter civil y, como en la *Revista Forense*, brillan por su ausencia los temas filosóficos, con excepción de un estudio sobre Rafael María Carrasquilla<sup>43</sup>.

La revista *Estudios de Derecho*, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, se publica por primera vez en octubre de 1912 y la mayoría de sus artículos también son de derecho privado. En 1913 se aprobó una subvención a la revista *Estudios de Derecho* consistente en que la misma

---

<sup>41</sup> En páginas anteriores hay información sobre Fernando Vélez y Antonio José Uribe. Miguel Moreno Jaramillo es otra de las figuras más representativas del derecho en la ciudad durante la primera mitad del siglo XX. Además de ejercer el derecho, fue decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, profesor de esta universidad y posteriormente de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, así como magistrado de la Corte Suprema de Justicia en la década de los treinta del siglo pasado. Autor, entre otros, de dos tomos sobre las sociedades comerciales.

<sup>42</sup> La revista desarrolló temas como poderes y mandatos, la representación, el derecho penal, las compañías colectivas, las letras de cambio, la indemnización por causa del delito, las minas, las obligaciones, la prescripción de acciones ejecutivas, las sociedades anónimas, y la tradición.

<sup>43</sup> Revista Jurídica, Serie III, Números 14 y 15, abril – mayo de 1909, 600, Sala Antioquia, Biblioteca Pública Piloto, Medellín. La revista fue dirigida inicialmente por Fernando Vélez y Avelino Agudelo, reemplazados más tarde por Luis Eduardo Villegas. Entre los temas trabajados pueden destacarse la medianería, los terrenos comunes, las cuestiones judiciales, las minas, el hurto, la novación, los acreedores, las herencias, la gestión de negocios ajenos y la representación.

se imprimiría gratuitamente en la Imprenta Oficial, o se entregarían \$15 para que fuera publicada en otra parte, siempre y cuando "en dicha revista no se publicaran artículos de política interna ni de carácter combativo contra instituciones o doctrinas religiosas"<sup>44</sup>. Por lo anterior, son poquísimas las referencias a temas filosóficos en un período de casi veinte años<sup>45</sup> y sólo en una ocasión aparece un artículo que insiste en la superioridad de la religión católica sobre las demás<sup>46</sup>.

En 1926 aparece la *Revista Derecho*, órgano de publicidad del Colegio de Abogados de Medellín, bajo la dirección de Fernando Isaza. Además de publicar información sobre la institución, la revista tenía como objetivo difundir trabajos de derecho y ciencias políticas, ampliar el campo de las consultas, unir al gremio de los abogados en materia de honorarios profesionales y reglamentar la profesión. La revisión de los números publicados entre 1926 y 1930 no arroja resultados en temas filosóficos o en controversias con la Iglesia católica. Los temas más trabajados, al igual que en las publicaciones anteriores, son de derecho civil.

### **La búsqueda de lo práctico**

La sociedad medellinense debatió con frecuencia la necesidad de privilegiar una formación práctica en los abogados antioqueños, en contra de

---

<sup>44</sup> *Índice de todas las ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia desde 1888 hasta 1912*, Universidad de Antioquia, Medellín, Folletos Miscelánicos, Número 66, Medellín, Universidad de Antioquia, 1-52.

<sup>45</sup> Uribe, Alfonso, "La evolución del derecho", *Estudios de Derecho*, Medellín, 86, 1922, 1971. Este texto hace algunas referencias al derecho natural como representante de un orden superior e ideal, que sirve de guía al legislador para dictar sus leyes. Gómez, Pedro Rafael, "Conferencia dictada en el Centro Jurídico por el distinguido socio señor Pedro Rafael Gómez", *Estudios de Derecho*, Medellín, Universidad de Antioquia, 88, 1922, 2030 - 2031. El autor habla del derecho natural y positivo, explicando que la ley natural es anterior a la existencia del hombre y el supremo fundamento al cual debe subordinar todo su actuar.

<sup>46</sup> Botero U., Alejandro; Isaza, Luis María; Tobar, Francisco E.; Ríos, José Vicente; Botero, Julio E.; Martínez, Juan E.; Toro, Manuel; Múnera, José; Navarro Ospina, L., "Por qué no puede reunirse un congreso protestante en Colombia", *Estudios de Derecho*, Medellín, Serie XII (131), 1926, 535 - 537 - 541.

un exceso de teoría. Carlos E. Restrepo<sup>47</sup> expresaba su posición frente a la formación de los abogados antioqueños, insistiendo en la necesidad de fomentar la afición a los estudios útiles para crear hombres que pudieran participar en el campo de la industria y abogados que al lado de la norma abstracta fueran capaces de aplicarla:

*“Va a completar un siglo desde que somos independientes; y ¿somos más ricos, más útiles o más felices? ¿La Colombia que entregamos al siglo XX es más próspera, más industrial, más pacífica que la entregada por los españoles al siglo XIX? (...) reconozcamos el hecho, busquémosle las causas, corrijámonos y salvémonos. Si esas causas no provienen todas de nuestra defectuosa educación, sí residen en ella principalmente.*

*Tanto para fomentar esta afición a los estudios útiles, como para utilizar los especulativos y teóricos, es necesario que éstos se presenten a los alumnos en sus aspectos prácticos y adaptable a las necesidades de la sociedad y del tiempo en que vivimos (...). La Patria y este principio de siglo están pidiendo hombres de iniciativa y de acción que sepan luchar y vencer en el campo de la industria.*

*Más fecundo se hará el estudio del Derecho si al lado de la norma abstracta se pone la concreta; si al enseñar el principio jurídico, se enseña cómo lo aplica y cómo debe aplicarlo la legislación colombiana”<sup>48</sup>*

El Doctor Restrepo también manifestaba su preocupación por las investigaciones realizadas por los futuros abogados para obtener el título de abogado. Consideraba necesario que escogieran temas relacionados con el derecho colombiano, favoreciendo su posterior utilidad en el ejercicio profesional:

---

<sup>47</sup> El antioqueño Carlos E. Restrepo (1867-1937) tuvo una importante vida pública, especialmente como fundador del Partido Republicano, y ejerció entre otros cargos el de Rector de la Universidad de Antioquia (1901-1902) y Presidente de Colombia (1910-1914). De allí la importancia de su concepto.

<sup>48</sup> Robledo, Emilio, *La Universidad de Antioquia 1882 – 1922*, Imprenta Oficial, Medellín, 1923, 198 – 199. Folletos Misceláneos, Número 405, Universidad de Antioquia.

*“Me permito llamar particularmente la atención de los profesores que intervienen en las tesis para optar por el grado de Doctor y de los alumnos que las preparan. La elección, la escogencia y el estudio de un tema nacional y concreto me parece que se impone: mientras en Derecho nada nuevo podrá decir ni exponer un estudiante, si se consagra a dilucidar un punto que en nuestra legislación concuerda con la francesa, verbi gratias, sí contribuirá eficazmente al progreso de aquella ciencia, si se dedica la tesis a una disposición privativa del Derecho Colombiano o a problemas que sean genuinamente nuestros, por ejemplo, si la tesis estudia algún punto de nuestro Derecho Internacional, del Comercio Colombiano, de la Criminalidad en el País, de nuestras Constituciones Políticas, etc.; (...) El camino que indico es el único por donde las tesis han logrado librarse del polvo de los archivos y viajar por el País y aún por el Extranjero: para salir verdadero me bastará citar los estudios sobre [exclusión en la cita de las tesis de medicina] Las Servidumbres Prediales, del Dr. Antonio José Uribe; La Criminalidad en Antioquia, del Dr. Miguel Martínez; El Paso de la Quiebra, del Dr. Alejandro López”<sup>49</sup>*

Siguiendo esta línea, en 1911 se incluyeron en el pensum de la facultad los programas de práctica forense que buscaban poner al estudiante en contacto con las realidades de su ejercicio profesional<sup>50</sup>, decisión que no fue suficiente para Miguel Moreno Jaramillo, quien en 1923 seguía insistiendo en la necesidad de modificar el reglamento vigente de la Facultad de Derecho para formar abogados prácticos que pudieran manejar empresas y dedicarse a temas comerciales:

*“Necesitamos operar en nuestra Escuela de Derecho una transformación análoga a la que en los últimos años verificó Tulio Ospina en la Escuela Nacional de Minas; no crear técnicos en la acepción severa del vocablo,*

---

<sup>49</sup> Robledo, Emilio, *La Universidad de Antioquia 1882 – 1922*, 198-199.

<sup>50</sup> Uribe de H., María Teresa, “Reapertura de las escuelas de Medicina y Jurisprudencia”, en Uribe de H., María Teresa, *La Universidad de Antioquia: historia y presencia*, Primera edición, Medellín, Universidad de Antioquia, 1998, 240-241.

sino hombres de acción científica, empresarios capaces de utilizar la fuerza humana. La Escuela de Minas, sin menospreciar la tecnicidad y abriendo amplio campo a las inteligencias de altas concepciones teóricas, ha dirigido su esfuerzo sobre la masa en una dirección práctica, salvadora de Antioquia y de Colombia. Ese Instituto se ha convertido en un seminario de gerentes.

Hagamos algo semejante en la Escuela de Derecho. Sin cerrar el paso a los jóvenes que, con verdadero espíritu sacerdotal se consagran a elucubraciones jurídicas y aspiran a ser juriconsultos clásicos, fomentemos de preferencia los estudios de economía, de hacienda y de comercio. Así parece haberlo comprendido ya la Asamblea y el Concejo Universitario, como lo demuestra la creación de las aulas de Hacienda Pública, Estadística, Derecho Administrativo, Economía Industrial e Instituciones Bancarias y de Seguros<sup>51</sup>

La Asamblea Departamental de Antioquia defendió la misma posición y en la ordenanza 55 de 1927 estableció un premio de grado para la mejor monografía siempre y cuando, además de las condiciones jurídicas que debía reunir el trabajo y la forma literaria, fuera evidente la utilidad práctica del mismo. Igualmente, el premio debía consistir en el estudio de algo práctico que fuera de utilidad para el departamento<sup>52</sup>.

Con posterioridad a 1930 se mantiene el interés de los abogados antioqueños por el derecho privado y, especialmente, por el derecho civil. Pero hay dos cambios fundamentales: el primero, consecuencia del fin de la hegemonía conservadora y la llegada al poder del partido liberal, que lideró cambios significativos en la educación con la finalidad de retomar el control estatal de la misma. La Iglesia antioqueña reaccionó rápidamente a la

---

<sup>51</sup> Moreno Jaramillo, Miguel, "Escuela de Derecho – Informe del Dr. Moreno Jaramillo", *Estudios de Derecho*, Universidad de Antioquia, 93, 1923, 2151-2152. Una posición similar se encuentra en un artículo posterior: Moreno Jaramillo, Miguel, "El buen sentido preside el derecho", *Revista Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 141 – 142, 1940, 250-261.

<sup>52</sup> Archivo Histórico Universidad de Antioquia. Comunicaciones oficiales, Facultad de Derecho 1924 – 1927, Archivo Histórico Universidad de Antioquia (31-2-21/13. Libro 3), Medellín, Universidad de Antioquia, 399.

pérdida de poder dentro de la Universidad de Antioquia, y fundó la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana. El segundo cambio se dio con la llegada al país de las ideas de Hans Kelsen, que reforzaron el positivismo jurídico que ya había caracterizado el período anterior, y la formación de una generación de filósofos del derecho como Cayetano Betancur y Abel Naranjo Villegas.

### **Conclusiones**

La constitución política colombiana aprobada en 1886 permitió una mayor influencia de la Iglesia católica en la educación primaria, secundaria y universitaria. La Universidad de Antioquia, localizada en Medellín, no escapó a dicha influencia y por ello los docentes y estudiantes de Derecho en el plantel educativo se vieron supervisados y controlados por las autoridades eclesiásticas. Pero a partir de 1910 las fuentes trabajadas muestran críticas a este control y el interés de crear una facultad más independiente y autónoma de la Iglesia.

Los abogados de Medellín se marginaron de las discusiones filosóficas que buscaban defender el iusnaturalismo de origen religioso e incluso consideraron inútiles los estudios filosóficos de los estudiantes universitarios. En cambio, mostraron más preocupación por estudiar y comentar el derecho privado, especialmente el civil, por defender la ley como fuente formal del derecho y por fomentar la educación práctica de los abogados, la única que podía contribuir al desarrollo económico de la región.

Fecha de recepción: 27/01/15

Aceptado para publicación: 09/06/15

## Archivos

AHUA: Archivo Histórico Universidad de Antioquia (Colombia)

AMOR: Archivo Mariano Ospina Rodríguez (Colombia)

## Referencias Hemerográficas

Folletos Misceláneos, Números 66, 82, 169 y 405, Universidad de Antioquia, Medellín.

Gaceta Judicial, Órgano oficial de la Corte Suprema de Justicia, Bogotá, Números 1042 y 1043, Año XXI, septiembre 30 de 1912.

El Anotador Forense, Número 1 (1890) a número 12 (1890), Sala de Prensa, Universidad de Antioquia, Medellín.

Revista Forense, Número 1 (1898) a número 12 (1899), Sala Antioquia, Biblioteca Pública Piloto, Medellín.

Revista Jurídica, Número 1 (1903) a número 26 – 27 (1910), Sala Antioquia, Biblioteca Pública Piloto, Medellín.

Revista Estudios de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Antioquia, Medellín, 1912 – 1930.

Revista Derecho, Colegio de Abogados de Medellín, Número 1 (1926) a número 17 (1930), Sala Antioquia, Biblioteca Pública Piloto, Medellín.

## Referencias Bibliográficas

Arango, Gloria Mercedes. *La mentalidad religiosa en Antioquia – Prácticas y discursos: 1828–1885*, Primera edición, Medellín, Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, Facultad de Ciencias Humanas, Impreso por Multigráficas Ltda. 1993.

Betancourt, Pedro P, “Diario llevado en la Universidad de Antioquia por el estudiante Pedro P Betancourt en el año 1894. Introducción de Humberto Barrera”, *Estudios Sociales*, Medellín, Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales – FAES, 8 – 9, 1995, 146-174.

Betancourt Villegas, Félix, “Actuación de las ideas en Colombia”, *Alpha*, 5 (49 – 60), 1910, 454-455.

- Betancourt Villegas, Félix, “Discurso”, en: *De Antioquia y otros ensayos: semblanzas y pensamientos*, Medellín, Ed. De Bedout, 1944, 148-150.
- Botero U, Alejandro; Isaza, Luis María; Tobar, Francisco E; Ríos, José Vicente; Botero, Julio E; Martínez, Juan E; Toro, Manuel; Múnera, José; Navarro Ospina, L, “Por qué no puede reunirse un congreso protestante en Colombia”, *Estudios de Derecho*, Medellín, Universidad de Antioquia, Serie XII (131), 1926, 535-541.
- Brew, Roger. *Aspectos de la política en Antioquia: 1850–1865*, Oxford, 1971, Traducción de Moisés Melo, Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales, FAES. 1984.
- Chacón, Nelson J, “El intelectual y las ciencias: Ignacio Espinosa y el positivismo”, *Memoria y Sociedad*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 10 (21), 2006, 69-84.
- Deas, Malcom. “Venezuela, Colombia y Ecuador”. En: Bethell, Leslie (Ed). *Historia de América Latina*. Tomo 6: América Latina independiente, 1820 – 1870”. Cambridge University. Barcelona: Editorial Crítica.
- Díaz C, Guillermo León, “El positivismo en México”, *Universitas Humanística*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 17 (29), 1988, 91-120.
- Escobar Calle, Miguel, “Revistas culturales”, en: Melo, Jorge Orlando, *Historia de Antioquia*, Medellín, Editorial Presencia Ltda, 1988, 511-516.
- Giraldo Jaramillo, Gabriel, “Contribución a la bibliografía filosófica colombiana (1650–1957)”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1 (1), 1963, 107-129.
- Gómez, Pedro Rafael, “Conferencia dictada en el Centro Jurídico por el distinguido socio señor Pedro Rafael Gómez”, *Estudios de Derecho*, Medellín, Universidad de Antioquia, 88, 1922, 2030-2031.
- Gordillo Triana, José Fernando, “Iusnaturalismo y positivismo jurídico en Colombia 1886-1991”, Tesis de grado, Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Bogotá, 2002.
- Hernández Vásquez, Jorge Andrés, “La recepción de la filosofía moderna en Antioquia”, *Revista Universidad de Antioquia*, 240, 1995, 20-33.
- Jaramillo Uribe, Jaime, “Etapas de la filosofía en la historia intelectual de Colombia”, en: Jaramillo Uribe, Jaime y otros, *Ensayistas colombianos del siglo XX*, Bogotá, Biblioteca básica colombiana, Instituto Colombiano de Cultura, 1976, 217-234.
- Jaramillo Uribe, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá: Editorial Temis Ltda. 1974.

- Jaramillo Vélez, Rubén, *Colombia: la modernidad postergada*, Segunda edición corregida y aumentada, Bogotá, Argumentos, 1998, 272.
- López Medina, Diego Eduardo, *Teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Cuarta reimpression, Bogotá, Universidad de los Andes–Universidad Nacional de Colombia–Legis, 2008, 480.
- Melo, Jorge Orlando. “*Historia del derecho*”. Melo, Jorge Orlando (Director General). *Historia de Antioquia*. Colombia: Editorial Presencia Ltda. 1988, 395 – 400.
- Mesa, Carlos E, “Filosofía y religión en Colombia. Derrotero histórico”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 55 (648-649–650), 1968, 684-685.
- Moreno Jaramillo, Miguel, “Conceptos jurídicos”, *Estudios de Derecho*, Medellín, Universidad de Antioquia, 158, 1930, 1327-1330.
- Moreno Jaramillo, Miguel, “Escuela de Derecho – Informe del Dr. Moreno Jaramillo”, *Estudios de Derecho*, Medellín, Universidad de Antioquia, 93, 1923, 2151-2152.
- Moreno Jaramillo, Miguel, “El buen sentido preside el derecho”, *Revista Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 141–142, 1940, 250-261.
- Núñez, Rafael. *Exposición sobre reforma constitucional que dirige al Consejo Nacional de Delegatarios el Presidente de la República, Doctor Rafael Núñez*. Bogotá: Imprenta de José A. Jácome & H, 1885, 1 – 7.
- Ocampo López, Javier, “El positivismo y el movimiento de la Regeneración en Colombia”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 71 (744), 1984, 197-225.
- Olano Alor, Aldo, “Francisco García Calderón y la recepción del positivismo en el Perú”, *Memoria y Sociedad*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 7 (13), 2002, 25-41.
- Ortega Torres, José J, *Cuatro académicos colombianos (semblanzas)*, Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, Colección Rojo y Negro, 1967, 53 – 62.
- Ortega Torres, Jorge, “Bibliografía jurídica colombiana. Filosofía del derecho”, *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Banco de la República – Biblioteca Luis Ángel Arango, Bogotá, XI (12), 1968, 123-132.
- Ortíz Mesa, Luis Javier. Aspectos políticos del federalismo en Antioquia: 1850–1880, Universidad Nacional de Colombia – Seccional Medellín, Editorial Gente Nueva, 1985.

- Restrepo, Luis Alberto, “El pensamiento social en Antioquia”, en: Melo, Jorge Orlando, *Historia de Antioquia*, Medellín, Editorial Presencia Ltda, 1988, 373-382.
- Restrepo Arango, María Luisa, “En busca de un ideal. Los intelectuales antioqueños en la formación de la vida cultural de una época. 1900 – 1915”, *Revista Historia y Sociedad*, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas – Universidad Nacional de Colombia, 11, 2005.
- Rodríguez Gómez, Juan Camilo, “Una talanquera contra la Regeneración: antecedentes de la Universidad Externado de Colombia”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 95 (841), 2008, 205-256.
- Sierra Mejía, Rubén, La filosofía en Colombia, en: Jaramillo Uribe, Jaime (dir), *Nueva Historia de Colombia*, Bogotá, Planeta Colombiana Editorial S. A., 1998, 211.
- Silva, Renán. “La educación en Colombia. 1880 – 1930”. Nueva Historia de Colombia. Bogotá: Planeta Colombiana Editorial S. A., 1998, 61 – 86.
- Tovar González, Leonardo, “Tradicionalismo y neo escolástica”, en: Marquín Argote, Germán y otros, *La filosofía en Colombia. Historia de las ideas*, Bogotá, Editorial El Búho, 2001, 315-316.
- Uribe, Antonio José, *Estudio sobre las servidumbres (según los Códigos Civil y de Minas de Colombia y la legislación general comparada)*, Edición conmemorativa del primer centenario de nacimiento del autor, Segunda edición, Bogotá, Italgaf S. A., 1973.
- Uribe, Alfonso, “La evolución del derecho”, *Estudios de Derecho*, Medellín, Universidad de Antioquia, 86, 1922, 1971-1975.
- Uribe de H, María Teresa y otros, *La Universidad de Antioquia: historia y presencia*, Primera edición, Medellín, Universidad de Antioquia, 1998.
- Uribe Vargas, Diego, *Las constituciones de Colombia*, Tres volúmenes. Madrid – España, Ediciones Cultura Hispánica – Instituto de Cooperación Iberoamericana.1985.
- Vélez, Fernando, *Estudio sobre el Derecho civil colombiano*, Segunda edición, Imprenta Paris – América.
- Villar Borda, Luis, “Filosofía del derecho en Latinoamérica (con énfasis en Colombia)”, en: Rujana Quintero, Miguel (compilador), *Teoría jurídica. Reflexiones críticas*, Siglo del Hombre Editores, Universidad Libre – Cátedra Gerardo Molina, 2003, 106-107.

Villegas, Luis Javier, *Las vías de legitimación de un poder. La administración presidida por Pedro Justo Berrío en el Estado Soberano de Antioquia 1864 – 1873*. Colombia, Tercer Mundo Editores.